REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103038****-2022-00330****-00*

El abogado de la parte demandante en conjunto con el apoderado de las demandadas solicitó el retiro de la demanda. Al revisar, el expediente se observa que se reúnen las exigencias el artículo 92 del Código General del Proceso, dado que no se ha notificado a la demandada, y que pese a existir medidas cautelares materializadas, no hay lugar a condenar en perjuicios, teniendo en cuenta que así lo acordaron las partes.

En ese orden de ideas, se autorizará el retiro de la demanda, con el consecuente levantamiento de medidas cautelares y la entrega de dineros a favor de la demandada INVERSIONES RAMFOR LTDA, tal como lo pidieron los memorialistas.

RESUELVE

AUTORIZAR *el retiro de la demandada ejecutiva, presentada por la parte demandante COLMENA GROUP S.A. previa las constancias de rigor****.***

DECRETAR *el levantamiento de las medidas cautelares vigentes al interior del presente asunto y en caso de existir embargo de remanentes, o créditos de mejor derecho, déjense los bienes a disposición de la autoridad requirente.* ***OFICIAR****.*

ORDENAR *la entrega de títulos a favor de la demandada INVERSIONES RAMFOR LTDA, tal como lo solicitaron las partes. En caso de existir embargos*

de remanentes, créditos de mejor derecho o deuda fiscal, Secretaría deberá dar aplicación a lo normado en el artículo 466 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **13** hoy **6** de **febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **474dbd4a04b4ab47e7352f926abf3c4f567c7cf8984a34bcf2f178871e4c4b92**
Documento generado en 03/02/2023 04:21:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica